



SSP  
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX  
INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y  
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.**

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., siendo diez horas del siete de Marzo de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la sala de juntas del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sito en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, los CC. Lic. Mario Álvaro Marín Zamora, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial; L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración; C.P. Javier Alemán Valencia, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.C. Erick Levit Rodríguez Cortina, Subgerente de Recursos Financieros; L.A.E Luis Arturo Fernández Águila; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos con objeto de fundar, motivar y justificar la contratación directa a través de contrato abierto, de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, en el contexto de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz tiene como objetivo brindar servicios de seguridad, protección y vigilancia a personas físicas y morales en cumplimiento con la normatividad aplicable y con el propósito de atender las necesidades para poder dar cabal cumplimiento a las necesidades operativas propias de esta corporación policiaca, el C. comisionado Lic. Mario Álvaro Marín Zamora a través del oficio No. OC/061/2018 de fecha 20 de Febrero del año en curso, instruye al L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración, para la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, en virtud de que el parque vehicular con el que cuenta el IPAX se encuentra prestando servicios resultando insuficiente para dar cumplimiento a las necesidades de los servicios que proporciona el Instituto.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de Fecha 09 de Agosto de 2005, Publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de Agosto de 2005, le corresponde:

**Artículo 3.** Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y apoyaran con las autoridades y las

OFICINAS CENTRALES  
Av. Gaspar Yanga No. 305  
Colonia las Fuentes  
C.P. 91098 Xalapa, Ver.  
Tel. (01 228) 841 84 00  
www.ipax.gob.mx



SSP  
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX  
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y  
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

**Artículo 4.** El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

- II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,
- III Custodia de bienes y valores, **incluyendo su traslado.**

**Artículo 5.** Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

- I. Organizar y Controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, institucionales, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.
- II. Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento, y adiestramiento.
- III. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.
- IV. Adquirir mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compra venta, **ARRENDAMIENTO**, donación o cualquier figura establecida o permitida por la Ley.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el **artículo 30 fracción XIII** del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial corresponde a la Gerencia de Administración: supervisar que se efectúen las adquisiciones, control de inventarios **y todo lo relativo al transporte**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos aplicables. Recayendo dicha obligación, en términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del IPAX, en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales a quien corresponde realizar la adquisición, contratación y/o **arrendamiento** necesarios para el Instituto.

**TERCERO.** Que con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su **Artículo 19 "El arrendamiento de bienes solo podrá celebrarse**



SSP  
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX  
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y  
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



*cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición*". Así también se hace necesario adjudicar de manera directa el servicio de arrendamiento conforme a lo establecido en el artículo 54 de la citada ley que a la letra dice: **"Cuando por razones de seguridad de las instituciones, no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la unidad administrativa de manera fundada y razonada al subcomité y éste lo autorice."** En este sentido y toda vez que las actividades prioritarias de la Institución están directamente relacionadas con la seguridad del mismo y de a quienes se le brindan los servicios de protección, y dada la necesidad de proteger la secrecía de los servicios especializados de transporte seguro ya sea de personas o de valores, es indispensable disminuir los riesgos en cuanto a información y divulgación de la misma, por lo que al adjudicar a un solo proveedor, se garantiza la protección de la información en cuanto al tipo, placa, marca, color, y demás características de los vehículos a utilizar en los servicios privados.

**CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo del 2017, que a la letra dice: ***Será improcedente el arrendamiento de bienes muebles, salvo los casos en que su contratación resulte necesaria y se justifique plenamente ante la Secretaría y la Contraloría, mediante dictamen que elabore el área usuaria, el cual deberá contar con la autorización del titular de la dependencia o entidad.*** Se elabora el presente dictamen técnico de procedencia para la contratación de arrendamiento de unidades vehiculares faltantes en el parque vehicular del Instituto y cuya adquisición no es posible efectuar en este ejercicio fiscal y las cuales son de absoluta necesidad para cubrir la operación y como la prestación de los servicios y las actividades de seguridad a cargo del Instituto.

**QUINTO.** Que el parque vehicular con que actualmente cuenta este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz para atender la demanda de servicio es de 199 automotores con modelos que datan del año 1992 al 2018.

**SEXTO.** Cabe mencionar que las unidades presentan deterioro natural por su constante uso, desde el año de adquisición y hasta la fecha; así también algunas se encuentran en mantenimiento correctivo, aunado a las que se encuentran en proceso de baja en el presente año que en número asciende a 23 unidades, decisión que se tomó a través del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto por resultar incosteable su reparación y mantenimiento, por lo que se encuentran en trámite de baja por obsolescencia.



**SEPTIMO.** Que con el propósito de que el Instituto se mantenga como una empresa líder en el ramo a nivel estatal, para brindar seguridad privada a establecimientos públicos y privados a beneficio del Instituto se han generado aumentos considerables en la prestación de los servicios, los cuales hay que cubrirse y no es factible interrumpir, entre los que destacan: los servicios de escolta en la zona norte con la empresa Cervezas Modelo del Noreste S. de R.L. de C.V., se incrementaron las rutas de servicios de custodia de valores con el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), para cubrir los programas PROSPERA Y ADULTOS MAYORES, operativos, COPPEL Traslado de valores, FERROSUR y MOTO-ENGIL MEXICO además de otras necesidades operativas de coadyuvancia propias de este Instituto.

**OCTAVO.** Cabe mencionar que se llevó a cabo un proceso de licitación simplificada para la adquisición de 7 unidades para actividades de seguridad pública, significando que no son suficientes para cubrir la totalidad de los servicios y operativos que realiza el Instituto.

**NOVENO.** Como una medida alternativa, temporal y extraordinaria a fin de resolver de manera inmediata. Se propone el arrendamiento de transporte de diversas características como lo son: autobuses, camionetas, autos compactos y grúas, para estar en condiciones de atender, desahogar y ejecutar diversos asuntos de orden público y demás necesidades del servicio tanto del propio instituto, como de los servicios que presta y como auxiliares de la función pública y coadyuvante con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre cuando su destino final sea Veracruz, requiriéndose consecuentemente el desplazamiento del personal operativo en el interior de Estado, debiendo para tal efecto se hace necesario contar con las unidades vehiculares adecuadas y suficientes dada la distancia de los recorridos y condiciones de las carreteras, e incluso caminos rurales.

**DECIMO.** Que el arrendamiento de transporte de diversas características como lo son autobuses, camionetas, autos y grúas, obedece al traslado de personal operativo, para cubrir eventos públicos y privados, que implican el resguardo de la integridad física de los asistentes. En cuanto al arrendamiento de camionetas, en caso de que se requieran contratar por el incremento de los servicios, de manera alternativa, temporal y extraordinaria, siempre que el objetivo principal sea prestar servicios de seguridad a empresas de instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea la entidad Veracruzana.

**DECIMO PRIMERO.** En consecuencia la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, funciona para la toma de decisiones en

J.



materia de operación y estrategia en las situaciones donde amerita atención inmediata, en las situaciones imprevistas y de urgencia, donde su desatención, provoca vulnerabilidad en la prestación de servicios en los establecimientos públicos y privados donde se resguardan valores, inmuebles y/o personas, aunado a que de no ser atendidos de manera oportuna e inmediata las necesidades de los servicios el IPAX, generan penalizaciones, que resultan pérdidas para el Instituto y de ello depende la subsistencia y obtención de sus propios recursos.

**DECIMO SEGUNDO.** Que por tratarse de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, Una vez autorizado por el Comisionado del Instituto y justificado plenamente ante la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado, respectivamente, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, atenderá a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, se propone que el arrendamiento de transporte para actividades de seguridad se realice mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley a través de contrato abierto, en virtud de que es una medida alternativa, temporal y extraordinaria para resolver de manera inmediata, los servicios de seguridad privada que preste el instituto.

**DECIMO TERCERO.** El arrendamiento de transporte existirá de conformidad con las necesidades, de los servicios, eventos y operativos, de esta manera estaríamos optimizando el gasto, toda vez que si disminuyen los servicios, evitaríamos emplear este recurso alternativo y temporal, aunado a que no hay manera de cuantificar los servicios eventuales e imprevistos y/o urgencias, que pudieran suscitarse en este Instituto a lo largo de Ejercicio 2018.

**DECIMO CUARTO.** Para cubrir las necesidades relativas a la adquisición de autobuses, camionetas y grúas, en este momento se decidió capitalizarse, contar con más liquidez, y cumplir con los lineamientos de austeridad, ajustes y reducción financiera, sin embargo superada esta etapa de ahorro se planea realizar compras por este rubro, para estar en condiciones de enfrentar las erogaciones por este concepto.

Cabe mencionar que estos costos de adquisición de vehículos con diferentes características y especificaciones, elevarían e incrementarían los gastos a ejercer, en corto plazo, rebasando nuestro capital financiero y en consecuencia desentendiéndose otras necesidades de prioridad como uniformes, prendas de protección, papelería, neumáticos, alimentación, combustible, material de limpieza, equipos de radiocomunicación para los elementos operativos y cualquier imprevisto de necesidad y atención inmediata para cubrir los servicios, urgencias, desastres, y/o cualquier otra situación donde se altere el orden o ponga en peligro la integridad física de las personas.



Es por ello que se recurre a la alternativa temporal, eventual y extraordinaria del arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, toda vez que sería de manera ocasional, justificada y razonada que tendrán como objetivo principal dar seguimientos a las actividades operativas, de protección, vigilancia y custodia.

**DECIMO QUINTO.** Que se propone sea autorizado la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, mediante contrato abierto, con fundamento en el artículo 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inciso III que al letra dice Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales se establecería como estimado mínimo y como máximo mensual, de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA POR DÍA	PRECIO UNITARIO S/IVA	MÍNIMO POR MES	MÁXIMO POR MES	MÍNIMO POR MES S/IVA	MÁXIMO POR MES S/IVA	MÍNIMO ANUAL S/IVA	MÁXIMO ANUAL S/IVA
Autobús para pasajeros sin clima	\$7,500.00	2x2días	2x2días	\$30,000.00	\$30,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00
Camioneta pick up doble cabina	\$1,600.00	4x10 días	10x18días	\$64,000.00	\$288,000.00	\$640,000.00	\$2,880,000.00
Auto compacto	\$1,200.00	1x1días	2x2días	\$1,200.00	\$4,800.00	\$12,000.00	\$48,000.00
Camioneta para 15 pasajeros	\$2,500.00	1x1días	1x1días	\$2,500.00	\$2,500.00	\$25,000.00	\$25,000.00
Servicio de grúas	\$700.00	1x1días	1x1días	\$700.00	\$700.00	\$7,000.00	\$7,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$98,400.00</b>	<b>\$326,000.00</b>	<b>\$984,000.00</b>	<b>\$3,260,000.00</b>

En consecuencia, en el cuadro comparativo se aprecia, que el estimado mínimo a ejercer anual con cargo al presupuesto autorizado por arrendamiento de diversas unidades vehiculares para actividades de seguridad es de \$984,000.00 y el estimado máximo anual es de \$3,260,000.00 sin incluir el impuesto al valor agregado con relación a los precios de mercado que en comparación con el monto mínimo de \$5,530,958.60 y el máximo de \$12,476,044.75 por la adquisición de unidades vehiculares con las características y especificaciones que requiere el Instituto de autobús para 45 pasajeros, camioneta pick up, auto y/o grúas, en este momento no es factible su compra, aunque se pudieran adquirir con la disponibilidad presupuestal asignada anual al Instituto, el presupuesto requerido para el máximo de unidades que se necesitan asciende al 18% del total de Presupuesto de Egresos



Aprobado anual, y si se adquiriera el mínimo de unidades requerido, esto no cubriría la totalidad de las necesidades de operación incrementándose adicionalmente los gastos de mantenimiento vehicular, seguro anual vehicular, pago de derechos vehiculares, y demás erogaciones necesarias por la adquisición de nuevo parque vehicular, sin mencionar que las adquisiciones de vehículos se ven afectadas de manera directa por la depreciación de bienes muebles; sin embargo con el mínimo estimado mensual de arrendamiento se pueden atender más de una eventualidad que llegare a suscitarse.

Sin embargo los máximos se atenderán las necesidades del Instituto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal sin que exceda el presupuesto autorizado en el presente ejercicio fiscal y/o la vigencia del contrato.

La vigencia que iniciara después de su autorización en la tercera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, tendrá vigencia del 01 de Abril al 31 de diciembre de 2018, para la contratación del arrendamiento de transporte para actividades de seguridad.

**DECIMO SEXTO.** Que al tratarse de una actividad extraordinaria y eventual, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, encuentra su fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en el:

**Artículo 19 "El arrendamiento de bienes solo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición".** Así también se hace necesario adjudicar de manera directa el servicio de arrendamiento conforme a lo establecido en el artículo 54 de la citada ley que a la letra dice: **"Cuando por razones de seguridad de las instituciones, no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la unidad administrativa de manera fundada y razonada al subcomité y éste lo autorice."**

**DECIMO SEPTIMO.** Que bajo los principios de legalidad, oportunidad, eficacia, igualdad, concurrencia y transparencia; el Instituto procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas cuyas actividades comerciales se encuentren directamente relacionadas a los servicios a contratar con la capacidad ética, moral, económica y financiera, para proporcionar vehículos en arrendamientos, en óptimas condiciones, además se encuentran registradas en el padrón de proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación y todas son veracruzanas, con las siguientes empresas y/o personas físicas:



SSP  
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX  
INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y  
PROTECCIÓN PATRIOTICA



La empresa **Grúas, Arrendamiento, Transporte y Equipamientos, S.A. de C.V.** presenta una cotización de los vehículos con los que cuenta para poder proveer el servicio de arrendamiento de transporte.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Autobús para pasajeros sin clima	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
Camioneta pick up doble cabina	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
Auto compacto	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
Camioneta para 15 pasajeros	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
Servicio de grúas	\$700.00	\$112.00	\$812.00

La Empresa **construcciones, servicios y equipamientos automotrices de Xalapa S.A. de C.V.** presenta una cotización de los vehículos con los que cuenta para poder proveer el servicio de arrendamiento de transporte.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Autobús para pasajeros sin clima	\$7,700.00	\$1,232.00	\$8,932.00
Camioneta pick up doble cabina	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
Auto compacto	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
	\$2,700.00	\$432.00	\$3,132.00
Servicio de grúas	\$800.00	\$128.00	\$928.00

La Empresa **Grúas, Mantenimiento, Talleres y Arrendamiento (BIRRSA)** presenta una cotización de los vehículos con los que cuenta para poder proveer el servicio de arrendamiento de transporte.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Autobús para pasajeros sin clima	\$7,800.00	\$1,248.00	\$9,048.00
Camioneta pick up doble cabina	\$1,900.00	\$304.00	\$2,204.00
Auto compacto	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
Camioneta para 15 pasajeros	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
Servicio de grúas	\$850.00	\$136.00	\$986.00

**DECIMO OCTAVO.** Que en el marco de las consideraciones se apreciara el análisis técnico, económico y la valoración de las unidades arrendadas que ofrece para arrendar, que la empresa que cuenta con la capacidad y resulta ser la mejor opción para el Instituto es la Empresa **Grúas, arrendamiento, Transporte y equipamientos, S.A. de C.V.**, cumple con los requerimientos necesarios tales como: calidad,

OFICINAS CENTRALES  
Av. Gaspar Yanga No. 305  
Colonia las fuentes  
C.P. 91098 Xalapa, Ver.  
Tels. (01 228) 841 8400  
www.ipax.gob.mx



disponibilidad de atención, precio, condiciones mecánicas y pólizas de seguro vigentes, que se encuentra registrado en el padrón de proveedores con número de registro 101235 en la secretaria de Finanzas y planeación del Estado y domicilio fiscal en el Estado.

Los vehículos cotizados autobús, camionetas y grúas, incluye póliza de seguro con cobertura amplia y póliza para chofer vigentes, asistencia en el camino 24 horas y mantenimiento de las unidades, no incluye vehículos climatizados.

**DECIMO NOVENO.** En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio** para realizar la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad pública, así también que se cuenta con el presupuesto suficiente para efectuar la contratación objeto del presente dictamen en consecuencia para dar cumplimiento a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fracción I numeral 7 y fracción III numeral 26 publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86 De fecha 13 de marzo del 2012 se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0129/2018 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión Número 211210130540000/000088CG/2018; en la partida 32500001-403017-1 correspondiente a arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública, por un monto de \$5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que para realizar el proceso de adquisición directa por excepción de ley se tendrá preferencia por proveedores que cumplan con los requisitos necesarios tales como: calidad, disponibilidad de atención, precio, condiciones mecánicas de los vehículos que se pretenden arrendar y pólizas de seguro para vehículos y choferes vigentes, que se encuentren registrados en el padrón de proveedores en la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado y Domicilio fiscal en el Estado, de conformidad con el artículo 22 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 114 de fecha 21 de marzo del 2017.

**VIGECIMO.** Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, como organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 09 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, en sus artículos 3, 4 y 5 fracción I, III, IV y XII; con fundamento en el reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz,



artículo 30 fracción XIII, del Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención al artículo 32 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con fecha 21 de marzo de 2017, se propone la justificación del arrendamiento de transporte para actividades de seguridad para el Instituto.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, a efecto de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte, para actividades de seguridad del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, a través de contrato abierto con el prestador de servicios: **Grúas, Arrendamiento, Transporte y Equipamientos S.A. de C.V.**, con una vigencia del servicio iniciando a partir del 01 de Marzo y concluye el 31 de diciembre del 2018. -

**SEGUNDO.** Que una vez analizado y aprobado por el Órgano Colegiado tórnese a la Gerencia de Administración, para que se elaboré y suscriba los contratos correspondientes, debiendo definir en el instrumento jurídico respectivo donde se establecerán las características, especificaciones y modalidades para la contratación del servicio mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial y demás estipulaciones necesarias para garantizar al Estado su cumplimiento.-----

Para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.-----



SSP  
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX  
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y  
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. MARIO ÁLVARO MARÍN ZAMORA  
COMISIONADO DEL IPAX

L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JAVIER AJEMÁN VALENCIA  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

L.C. ERICK LEVIT RODRÍGUEZ CORTINA  
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

L.A.E. LUIS ARTURO FERNÁNDEZ ÁGUILA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE